



Interlocutorio	1041
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00354 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Sayira Eliana Hernández Cano
Demandado (s)	Oscar de Jesús Serna Ramírez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Al existir concurrencia de fuero territorial, establecerá si la misma se determina por el lugar de cumplimiento de las obligaciones o por el domicilio del demandado, en aras de establecer la competencia de este juzgado.

-Precisará cuáles fueron las cláusulas de los contratos de promesa compraventa desatendidas por el demandado.

-Agregará el acápite del juramento estimatorio, en el cual indicará de forma detallada las fórmulas o métodos utilizados para calcular el valor de los frutos civiles reclamados -artículo 206 C.G.P.-.

-Complementará las pretensiones sexta y séptima, estableciendo el valor que se pretende en cada uno de ellas.

-Indicará el correo electrónico del demandado, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes. Si lo desconoce, deberá manifestarlo -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

-Establecerá si el documento denominado *informe de peritaje judicial* se tendrá como prueba documental o como prueba pericial, caso en el cual deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 226 C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09f297aedd9d7dda6bf61b787afe4da7c67d5af5873d42074c3b305bf0a75**

Documento generado en 29/11/2021 04:26:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>